



ACORDADA N°...Ochocientos cincuenta y dos...

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA ACORDADA N° 250/2002 Y LA ACORDADA 347/2005
"QUE REGLAMENTA EL PAGO DE BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES A
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL".**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los
...22... días, del mes de...octubre..., del año dos mil trece, siendo las
...doce..., horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de
Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes y los Excmos. Señores
Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor
Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmser, Alicia Beatriz Pucheta de
Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Módica, Ante mí, el
Secretario autorizante;

DIJERON:

Que, por Acordada N° 250/2002 la Corte Suprema de Justicia resolvió
reglamentar el pago de Bonificaciones y Gratificaciones a Magistrados y
Funcionarios de la Corte Suprema de Justicia.

Por Acordada N° 347/2005 se modificó el Art. 6° de la Acordada N° 250 del
15 de febrero de 2002, quedando redactado de la de la siguiente manera: "Art. 6°.-
Cuando un funcionario es comisionado a otro cargo con mayor remuneración, la
diferencia salarial podrá compensarse a través de una bonificación durante el plazo
del comisionamiento".

Que, es necesario actualizar la reglamentación vigente para otorgar
asignaciones en concepto de "Bonificaciones y Gratificaciones" a los Magistrados y
Funcionarios del Poder Judicial, de acuerdo al clasificador presupuestario y las
reglamentaciones en vigencia establecidas en el marco de la Ley anual de
presupuesto, que deben adecuarse a las disponibilidades presupuestarias y el
reglamento interno dictado por la Corte Suprema de Justicia.

Que, el Art. 3° de la Ley N° 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia,
establece como deberes y atribuciones de la misma, dictar su propio reglamento
interno, las acordadas y todos los actos que fueren necesarios para la mejor
organización y eficiencia de la administración de justicia.

Por tanto,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:**

Art. 1°.- Modificar el Art. 6° de la reglamentación del pago de las Bonificaciones y
Gratificaciones a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, que queda redactado
de la siguiente forma:

"Artículo 6°.- Las asignaciones en concepto de "Bonificaciones" que corresponden
otorgar al funcionario beneficiario conforme a las reglamentaciones vigentes que no
sobrepasarán el 40% (cuarenta por ciento) del salario básico mensual, podrá ser

Luis María Benítez Riera
Ministro

GLADYS ESTER BAREIRO DE MÓDICA
Ministra

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA
Ministra
MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

CÉSAR ANTONIO GARAY
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

RAUL TORRES KIRMSE
Ministro



ACORDADA N°. Ochoientos cincuenta y dos...

autorizados por el Consejo de Superintendencia y las demás asignaciones en concepto de "Bonificaciones", establecida por esta disposición, conforme a los siguientes conceptos previstos en el Clasificador Presupuestario de la Ley Anual de Presupuesto, la reglamentación vigente de la materia, las disponibilidades de créditos presupuestarios y recursos financieros de la Institución, serán autorizados anualmente por la Corte en pleno:

A- BONIFICACIONES.

- 1) Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo;
- 2) Bonificaciones por Grado Académico;
- 3) Bonificaciones por Antigüedad en la Función;
- 4) Bonificaciones por responsabilidad de gestión administrativa y
- 5) Bonificaciones por responsabilidad de gestión presupuestaria;
- 6) Bonificación por Gestión Jurisdiccional.

B- GRATIFICACIONES

- 1) **Gratificaciones ocasionales.** Para el pago de esta asignación, se deberá contar con autorización expresa de la Corte en Pleno y el Consejo de Superintendencia, que estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias de la Corte Suprema de Justicia, previo informe de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- 2) **Incompatibilidades.** Las "Bonificaciones por Responsabilidad en el cargo", será incompatible con las bonificaciones percibidas en concepto de "Bonificaciones por Gestión Presupuestaria", dispuesto en la presente disposición.
Asimismo, las "Bonificaciones por Responsabilidad en el cargo" percibida del rubro "133 Bonificaciones y Gratificaciones", será incompatible, con las asignaciones en concepto de "Gratificaciones por Servicios Especiales" del rubro 137 (Bonificaciones por Gratificaciones especiales).
- 3) **Disposiciones Finales.** Las situaciones no previstas en el presente Artículo debidamente justificadas, serán analizadas y resueltas por la Corte en Pleno y disposición del Consejo de Superintendencia, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y disposiciones legales vigentes en la materia, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia.
- 4) **Consultas.** En caso de duda de la correcta imputación presupuestaria de los conceptos de asignaciones de bonificaciones pagadas al personal de la Institución, deberá regir los criterios de afectación emitido por el Ministerio de Hacienda.

Art. 2°.- Anotar, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

[Signature]
ALICIA BARRAL PIMENTA de CORREA
Ministra
Presidente

[Signature]
GLAUCIA BARRAL de MÓLICA
Ministra

[Signature]
MIGUEL OSUNA ALBERTINI
Ministro

[Signature]
SINDULFO BARRAL
Ministro

[Signature]
VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

[Signature]
RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

Alejandrine Cuevas Cáceres